

Ley 24 754 » Ley de Medicina Pre paga

Sancionada: 28 de noviembre de 1996

Promulgada: 23 de diciembre de 1996 (Aplicación art. 80, C. Nacional);

Publicada: 02 de enero de 1997;

Fe de Erratas: Boletín Oficial 01 de abril de 1997

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1 - A partir del plazo de 90 días de promulgada la presente ley, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico-asistencial las mismas "prestaciones obligatorias" dispuestas para las obras sociales, conforme lo establecido por las leyes 23.660, 23.661 y 24.455, y sus respectivas reglamentaciones.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese, etc.

Dada en la sala de sesiones del congreso argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO R. PIERRI- CARLOS F. RUCKAUF - Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo -Edgardo Piuzzi.